



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN EL 4018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 0774 DEL 09 DE ABRIL DE 2008 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007.

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Resolución N° 0774 del 09 de Abril de 2008, se autorizó a la BAVARIA S. A., con Nit. 860005224-6, para efectuar la tala de cincuenta (50) árboles.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 2730 del 13 de Septiembre de 2007, contempla un término de vigencia de un seis (6) meses para ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados, contados a partir de la ejecutoria, hecho que acaeció el 4 de Octubre de 2007.

Que mediante radicado 2008ER16548 del 22 de Abril de 2008, el Señor OSCAR EDUARDO MATEUS DUARTE, solicitó modificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0774 del 09 de Abril de 2008, en los siguientes términos:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el 19 de diciembre de 2007, con número de radicado 2007ER54029, mi representada solicito autorización de tratamiento silviculturales de tala de 1498 árboles en espacio privado.



4018

2. Que el 3 de enero de 2008, la Oficina de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto considerando técnicamente viable la tala de 1498 árboles y la plantación de 223 árboles, de acuerdo con el diseño paisajístico presentado.
3. Que el 9 de abril de 2008 la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió Resolución 0774, por medio de la cual, entre otros, autoriza efectuar tratamientos silviculturales de 1498 árboles.
4. Que la Resolución 0774 del 9 de abril de 2008, señala en su parte resolutive, específicamente en los artículos segundo, tercero y séptimo:

*ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad BAVARIA S.A., deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria.*

*ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad BAVARIA S.A. debe garantizar el plan con relación al diseño paisajístico propuesto indicando la forma de plantación de doscientos veintitrés (223) árboles dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.*

5. Que del mismo modo la Resolución 0774 del 9 de abril de 2008, señala en su parte resolutive, específicamente en los artículos cuarto, quinto y quinto (sic):

*ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad BAVARIA S.A., deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado para tala, el pago de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$315.861.214,50) equivalentes a 2534,9 IVPs, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del Banco DA VIVIENDA a nombre de Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de Resolución que autorizó los tratamientos Silviculturales, y remitirá recibo de consignación relacionando el número de Resolución que autorizó los tratamientos Silviculturales y citando el expediente No. DM-03-07-1563.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

№ 4018

*ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad BAVARIA S.A. deberá (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el Código E06-604 "Evaluación/seguimiento/tala", la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$27.800,00) M/cte., generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de Evaluación y Seguimiento, relacionando el número de Resolución que autorizó los tratamientos Silviculturales.*

*ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad BAVARIA S.A. deberá consignar las referidas sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.*

6. Que el artículo 12 del Decreto 472 de 2003 dispone:

*ARTÍCULO 12.- Compensaciones por tala de arbolado urbano. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

*e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.*

Con base en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, de manera respetuosa formulo las siguientes:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4018

## PETICIONES

1. sírvase aclarar en que término (días o meses) se deberá allegar el programa de talas, traslados, podas y plantación y a partir de que evento se empieza a contar dicho plazo.
2. sírvase aclarar si la indicación de la forma de plantación de los doscientos veintitrés (223) árboles, podrá hacerse en el programa de talas, traslados, podas y plantación, y si la plantación de los mismos podrá realizarse después de culminadas las obras civiles.
3. sírvase considerar el término de seis (6) meses de vigencia del acto administrativo y en su defecto extenderlo a doce (12) meses.
4. sírvase modificar el término para consignar el valor por concepto de compensación y permitirlo realizar una vez se haya hecho la tala.

Una vez efectuado el análisis ambiental se procede a conceder al peticionario, así:

1. Se modifica: previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento en el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.
2. Se modifica: podrá hacerse en el programa de talas, traslados, podas y plantación, la plantación de los mismos y podrá realizarse después de culminadas las obras civiles.
3. Se modifica: el término de la vigencia del Acto Administrativo se amplía a doce (12) meses contado a partir de la notificación y quede en firme.
4. Se modifica: el término que se concede para realizar el pago es de doce (12) meses contado a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4018

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3o. del Código Contencioso Administrativo reza: "*PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

"(..)

*"En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.*

*"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio a petición del interesado."*

Que el artículo 3o. del Código Contencioso Administrativo reza: "*RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA. Por regla general contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque*".

De conformidad con el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo es procedente el recurso de reposición y se concede la solicitud, estar en tiempo de ley.

Que teniendo en cuenta el mandato constitucionales, Legal y transcritos anteriormente es procedente atender la solicitud presentada por la sociedad BAVARIA S. A., de ampliar los plazos de la Resolución 774 del 09 e Abril de 2008, ampliando el mismo a doce (12) meses más lo cual se establecerá en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, .....*", concordante con el 65



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

M. > 4018

y 66 del mismo estatuto que establece las mismas atribuciones para los centros urbanos cuya población es igual o superior a un Millón de habitantes .

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales y demás pronunciamientos de fondo que decidan solicitudes o trámites ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 0774 del 09 de Abril de 2008, así: La Sociedad BAVARIA S.A., deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento en el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 0774 del 09 de Abril de 2008, así: La plantación de los doscientos veintitrés (223) AR





árboles podrá realizarse después de culminadas las obras civiles debe estipularse en el programa de talas, traslados, podas y plantación, para su cumplimiento se concede doce (12) meses que se inicia una vez quede ejecutoriado el Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el **ARTICULO CUARTO** de la Resolución No. 0774 del 09 de Abril de 2008, el termino que se concede para realizar el pago es de doce (12) meses contado a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución No. 0774 del 09 de Abril de 2008, así: El término de la vigencia del Acto Administrativo se amplía a doce (12) meses contado a partir de la notificación y quede en firme.

**ARTICULO QUINTO:** Los demás artículos y obligaciones establecidas en la Resolución No 0774 del 09 de abril del 2008 de Septiembre de 2007 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José celestino Mutis, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente providencia a la Sociedad **BAVARIA S. A.**, Representada Legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO MATEUS DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.684.388 o quien haga sus veces, en la calle 94 N° 7 A-47 de Bogotá D.C.

**ARTICULO OCTAVO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



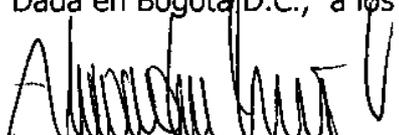
ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4 0 1 8

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.-

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCT 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Gustavo Camargo Santamaría  
Revisó: Diego Díaz Rodríguez  
RAD. 2008ER16548 22-04-08  
Exp. DM-03-07-156